

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 10 DE MARZO DE 1969

Nº 16.315

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 60 y 61 de 1º de noviembre de 1968, por los cuales se designan unos Concejales.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 9 de 16 de enero de 1969, por el cual se derogan unos Decretos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Administración de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva N° 6 de 23 de enero de 1969, por la cual se niega una solicitud.

Resolución N° 72 de 28 de septiembre de 1968, por la cual se establece un plazo.

Solicitud de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avíos y Efectos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### DESIGNANSE UNOS CONCEJALES

##### DECRETO NUMERO 60

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se designa los Honorables Concejales de la Provincia de Veraguas.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar los Honorables Concejos de la Provincia de Veraguas, así:

##### Districto de Atalaya

Rubén Bolívar Rodríguez M., Leopoldo Visueti, Pedro Zevallos, Francisco J. Pinzón, Oscar García.

##### Districto de Calobre

Amparo Pérez, Nicanor Flores, Eustorgio Piñón, Yolanda González de Vallester, Narciso Alberto González, Nímia Fernández de Vásquez, Teodolinda Rodríguez.

##### Districto de Río de Jesús

Pedro M. Ayala, Maximino Guillén, Rodolfo Torres Ruiz, José Molina, Rafael Villamil, Elvía C. de Castillo, José María Batista.

##### Districto de Montijo

Nilo Aguirre Aparicio, Ildefonso Canto, Ignacio Jiménez, Alberto Herrera, Melquiades Batista.

##### Districto de Santa Fé

Ismail Abrego, César Castrellón, Alvaro Vernaza, María Rivera de Vernaza, Denis Ruiz A., Jorge Vernaza Véliz, Gilma G. de Vargas.

##### Districto de Cañazas

Arcadio Guime, Lorenzo E. Chamizo, Teobaldo Pineda, Isidro Pineda, Franklin Díaz, José del Carmen González, Serafín Guerra.

##### Districto de Las Palmas

Domitilo Dutari, Felicísima Sanjur, Elio A. Díaz, Emilio Santos, Edwin Reyes, Catalino Pimentel, Esilda del C. Sanjur, Buenaventura Camacho, Francisco Chen.

##### Districto de San Francisco

Osvaldo Rodríguez, Arsenio Cornejo, Ramón García, José María Varela, Humbelina de Pérez, Milciades Rodríguez, Aleida G. de Medina.

##### Districto de La Mesa

Hugo Batista, Emilio Botacio, Carlos H. Terreros, Melanio Castillo, Olmedo Medina, Lrasmo Franco, Rafael Tristán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
EDUARDO MORGAN JR.

##### DECRETO NUMERO 61

(DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1968)

por el cual se designa los Honorables Concejales del Districto de Santiago, Provincia de Veraguas.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales.

##### DECRETA:

Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar el Honorable Concejo del Districto de Santiago, Provincia de Veraguas, así:

Elio Chi R.

Justo F. Palacios

Tereso Sánchez

Guillermo Velásquez

Albín Díaz

Antonio Hernández

José I. González C.

Ángel A. Ortiz R.

José A. Bonilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Escritorio de la Dirección.—Teléfono 22-2612****OFICINA.****TALLERES:****Avenida 5ta Sur—Nº 18-A 50  
(Edificio de Barrancas)****Avenida 2da Sur—Nº 13-A M  
(Bulevar de Barrancas)****Teléfono: 22-2271****Apartado Nº 844****AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES****Dirección Gen. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.****PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:****Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00****Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00****TODO PAGO ADELANTADO****Número suelto: B/. 0.00.—Suscipción en la oficina de ventas de****Ingresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11****El Ministro de Gobierno y Justicia,  
EDUARDO MORGAN JR.****Ministerio de Educación****DEROGANSE UNOS DECRETOS****DECRETO NUMERO 9  
(DE 16 DE ENERO DE 1969)**

Por el cual se derogan los Decretos Número 35, de 7 de febrero de 1968; que autorizó el establecimiento, organización y funcionamiento del Curso Especial de Perfeccionamiento Pedagógico de Bachilleres, Maestras de Educación para el Hogar, Maestras de Costura, y otros en el Liceo de Señoritas; y el Decreto Número 42 de octubre de 1964 que autorizó el funcionamiento de un Instituto de Verano para maestros en servicio no graduados como una dependencia del Liceo de Señoritas.

*La Junta Provisional de Gobierno  
en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que los datos estadísticos demuestran plenamente que existe el número suficiente de maestros graduados para servir en las Escuelas Públicas de todo el territorio nacional;

Que durante los últimos años una gran cantidad de maestros graduados no tienen oportunidad de trabajar en el campo de la docencia por falta de plazas vacantes;

Que el Ministerio de Educación está haciendo los estudios pertinentes para brindar mejores facilidades a los maestros que sean nombrados para servir en lugares inhóspitos o de difícil acceso de la República.

**SECRETA:**

Artículo Único: Deróga en todas sus partes el Decreto Número 35, de 7 de febrero de 1968 y el Decreto Número 42 de 27 de octubre de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de enero de mil nevecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****NIEGASE UNA SOLICITUD****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 6**

República de Panamá —Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales. — Resolución Ejecutiva número 6.—Panamá, 23 de enero de 1969.

*El Presidente de la Junta Provisional  
de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:*

Que el Dr. Mario Galindo Heurtematte, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 8-79-375, con oficinas en el 5º piso del edificio Cemento Panamá, sito en la intersección de las Calles Eusebio A. Morales y Ave. Manuel Espinoza B., donde recibe notificaciones, en su carácter de Agente Residente y apoderado especial de la sociedad denominada Dravo Corporation, debidamente inscrita al folio 367, del tomo 596, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, bajo el asiento 123-044, ha solicitado, mediante memorial presentado el 18 de marzo de 1968, que se otorgue a su representada una concesión para llevar a cabo exploraciones de minerales de Clase B, en una zona ubicada en los Distritos de Panamá y Portobelo, Provincias de Panamá y Colón, con una capacidad superficial de mil hectáreas;

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 49 del 22 de agosto de 1968, el Organo Ejecutivo estableció tres áreas de reserva minera dentro de las cuales queda incluida la totalidad de la zona solicitada a nombre de la Dravo Corporation; y

Que de acuerdo con el Artículo 28 del Código de Recursos Minerales no se pueden otorgar concesiones de exploración en las áreas de reserva,

**RESUELVE:**

Negar la solicitud presentada por el Dr. Mario Galindo Heurtematte, en su carácter de Agente Residente y apoderado especial de la sociedad denominada Dravo Corporation.

Fundamento Legal: Artículos 18 y 28 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANPAU.

**FSTABLECESE UN PLAZO****RESOLUCION NUMERO 72**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 72.—Del 20 de septiembre de 1968.

*El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,*  
CONSIDERANDO:

Que el Lic. José Manuel Faúndes, varón, panameño, mayor de edad, casado, aborador en ejercicio con oficina en Ave. Eloy Alfaro Nº 4-32 donde recibe notificaciones personales y con cédula de identidad personal Nº 8-216-1237, en su carácter de agente residente de la corporación denominada Cruce de Caminos, S.A., debidamente inscrita al Folio 225, Asiento 125,126 del Tomo 225 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, en su calidad que se menciona a la mencionada corporación una concesión para llevar a cabo exploraciones de minerales de Clase B, en ocho (8) zonas ubicadas en los Distritos de Cañazas, Las Palmas y La Mesa, Provincia de Veraguas, con una capacidad superficial total de ocho mil hectáreas (8,000 Hts.);

Que el Lic. Faúndes adjuntó a su petición un poder otorgado por el señor Joshua Peters, natural de Canadá, casado, vecino de Vancouver, Columbia Británica Nº 315-2170 W. 44 Avenue, en la ciudad de Vancouver, en la Provincia de Columbia Británica, Canadá, Presidente de la empresa denominada Corporación Cruce de Caminos, S.A., para que solicite a nombre del Sr. Joshua Peters una concesión para la exploración de minerales de Clase B;

Que aparentemente el Lic. Faúndes, a pesar de ser agente residente de la Corporación, no ha sido debidamente autorizado para presentar solicitud a nombre de la misma;

Que no se acompaña ningún documento para acreditar ni la capacidad técnica ni la capacidad financiera de la empresa;

Que las zonas 1, 2 y 3 están en conflicto con zonas solicitadas con anterioridad por el Sr. Francisco V. Martinelli B., de acuerdo con solicitud identificada con el símbolo FVMB-EXPL-B-68-9; y

Que corresponde a la Administración de Recursos Minerales determinar si las solicitudes llenan las formalidades especificadas en el Código de Recursos Minerales.

**RESUELVE:**

Establecer un plazo hasta el día 16 de octubre de 1968, inclusive, para que el peticionario corrija la solicitud para eliminar el conflicto con las zonas solicitadas por el Sr. Francisco V. Martinelli B. y para que presente la documentación que acredite su capacidad técnica y financiera y toda la demás documentación que requiere la ley.

Fundamento Legal: Artículo 168, 172 y 173 del Código de Recursos Minerales

Notifíquese y publíquese.

El Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Kraft Foods, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, comparecemos ante el Despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

**"FIESTA"**

Dicha marca será usada por la solicitante en el comercio nacional y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Oleomargarinas, mayonesas, jaleas y mermeladas, ensaladas preparadas, aderezos para ensaladas, mantecas vegetales, aceites vegetales, salsas para mariscos, aderezos para emparedados y cremas para ensaladas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 5 de julio de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Luis RAÚL FERNANDEZ

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Magnavox Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 2131 Bueter Road, Port Wayne,

Indiana, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva

### MAGNAFAX

escrita en cualquier tamaño o color y con cualquier clase o tipo de letras, bien se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a los productos mismos e a sus empaques, envolturas, envases, cajas y, en fin, a cualesquiera otros recipientes que los contengan, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y distinguir en el mercado Receptores de Televisión y Equipo de Radiófono. (Clase 21 de los Estados Unidos de América).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita ha sido usada por la peticionaria en el comercio del país de origen desde el 27 de setiembre de 1962 y será usada oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Registro norteamericano número 783.123, de 12 de enero de 1965;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca; y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 26 de julio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

*Carlos Alberto Mendoza,  
Cédula No. 8-75-110.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*LUIS RAUL FERNANDEZ.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Colgate Palmolive (Central América) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 468, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

### AJAX JET SPRAY

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado Productos para la Casa, Loción para las Manos, Detergentes líquidos y en Polvos, Ja-

bón de Tocador, Polvos para la Cara, Crema Lumí-form, Desodorantes Corporales, Crema para la Cara, Polvos Talcos, Polvos de Espolvorear, Crema para Afeitar, Loción para después de Afeitar, Jabón para Afeitar, Navajas, Navajas de afeitar de Seguridad, Cosméticos, Preparaciones de Tocador, Perfumes, Agua de Tocador, Crema para las Manos, Coloretes, Lápiz de Labio, Loción para la Cara, Colorete en Crema, Base líquida para Polvo, Tónico para el Cabello, Pomada para el Cabello, Brilliantina, Preparaciones para Shampoo, Removedores y adelgazadores de Líquido de Uña, Astringentes, Sales Aromáticos, Preventivo para las quemaduras de Sol, Almohadilla para la Limpieza, Aceite de Niño, Crema Dental, Polvos Dentales, Dentífrico Líquido, Cepillos de Dientes, Jabón para Lavar, Jabón Granulado, Jabón en Bolita, Sacamanchas, Jabón Líquido, Implementos para manicure, insecticidas y Desinfectantes.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra Ajax Jet Spray y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquier otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público se encuentra en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derechos: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1938.

Panamá, 24 de junio de 1968.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo

*Carlos Bolívar Pedreschi,  
Cédula No. 2-33-746.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura  
Comercio e Industrias,

*LUIS RAUL FERNANDEZ.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Yo, Julio César Morales Sáenz, panameño, abogado, con Cédula de Identidad Personal Nú. N° 3-110 y con oficinas en Ave. Cuba N° 33A-34 donde recibo notificaciones personales, suscribo el poder que por separado acompaña y que me ha conferido el Sr. Yuji Naito en su

calidad de Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd", la cual tiene su domicilio en Tokyo, Japón. La sustitución la hago en la sociedad profesional de abogados "Garay & Morales", con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, y comprende todas y cada una de las facultades que por mí poderdante me fueron concedidas.

Panamá, 15 de octubre de 1968.

*Julio César Morales Sáenz.*

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

"Garay & Morales", sociedad profesional de abogados, inscrita al Tomo 542, Folio 29, Asiento 13,640, de la Sección de Personas Común del Registro Público y con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, con el respeto acostumbrado viene ante Ud. en ejercicio del poder que ha recibido por sustitución que en ella ha hecho el Lic. Julio César Morales Sáenz —quien a su vez lo recibió del Sr. Yuji Naito, Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd.", la cual se encuentra inscrita bajo las Leyes de la República del Japón y tiene su domicilio en la ciudad de Tokyo, República del Japón a solicitarle lo siguiente:

Que se registre en la República de Panamá la marca de fábrica

### "SAMPOON"

la cual es propiedad de "Eisai Co., Ltd.", una corporación establecida en el No. 6-10, 4-chome, Koishitawa, Bunkyo-ku, Tokyo, Japón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1949, suministramos la siguiente información:

1.—"Eisai Co., Ltd.", es una persona jurídica extranjera establecida de conformidad a las leyes del Japón.

2.—La marca "Sampoona" consiste en la denominación escrita tal y como aparece. Esta marca podrá ser escrita en todo tamaño y color o combinación de colores; en cualquier tipo y tamaño de letras; podrá ser usada de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o sin él, o en cualquier forma utilizable; podrá ser aplicada a los productos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

La marca protege y distingue los productos químicos (excluyendo aquellos que pertenezcan a cualquier otra clase), medicinas, drogas y accesorios médicos.

3.—La marca "Sampoona" se encuentra en uso y registrada en la República del Japón desde el mes de diciembre de 1957.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente:

- Poder para esta gestión;
- Declaración Jurada del Sr. Yuji Naito, Presidente de la sociedad "Eisai Co., Ltd".
- Certificación No. 601890, expedida por la Oficina del Director General de Patentes de Tokyo, Japón.
- Ses (6) etiquetas con la denominación "Sampoona".

e) Traducción de la Certificación de Registro.

f) Comprobantes de pago.

Panamá, 15 de octubre de 1968.

"Garay & Morales"...

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

*ORLANDO DE LA GUARDIA JR.*

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Julio César Morales Sáenz, panameño, abogado, con Cédula de Identidad Personal No. N-10-110 y con oficinas en Ave. Cuba No. 33A-34, donde recibo notificaciones personales, sustituyo el poder que por separado acompaña y que me ha conferido el Sr. Yuji Naito en su calidad de Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd", la cual tiene su domicilio en Tokyo, Japón. La sustitución la hago en la sociedad profesional de abogados "Garay & Morales", con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, y comprende todas y cada una de las facultades que por mí poderdante me fueron concedidas.

Panamá, 15 de octubre de 1968.

*Julio César Morales Sáenz.*

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

"Garay & Morales", sociedad profesional de abogados, inscrita al Tomo 542, Folio 29, Asiento 13,640, de la Sección de Personas Común del Registro Público y con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, con el respeto acostumbrado viene ante Ud. en ejercicio del poder que ha recibido por sustitución que en ella ha hecho el Lic. Julio César Morales Sáenz —quien a su vez lo recibió del Sr. Yuji Naito, Presidente de la sociedad denominada "Eisai Co., Ltd.", la cual se encuentra inscrita bajo las Leyes de la República del Japón y tiene su domicilio en la ciudad de Tokyo, República del Japón a solicitarle lo siguiente:

Que se registre en la República de Panamá la marca de fábrica

### "NITROL"

la cual es propiedad de "Eisai Co., Ltd.", una corporación establecida en el No. 6-10, 4-chome, Koishitawa, Bunkyo-ku, Tokyo, Japón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1949, suministramos la siguiente información:

1.—"Eisai Co., Ltd.", es una persona jurídica extranjera establecida de conformidad a las leyes del Japón.

2.—La marca "Nitrol" consiste en la denominación escrita tal y como aparece. Esta marca podrá ser escrita en todo tamaño y color o combinación de colores; en cualquier tipo y tamaño de letras; podrá ser usada de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o sin él, o en cualquier forma utilizable; podrá ser aplicada a los productos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

La marca protege y distingue los productos químicos (excluyendo aquellos que pertenezcan a cualquier otra clase), medicinas, drogas y accesorios médicos.

3.—La marca "Nitrol" se encuentra en uso y registrada en la República del Japón desde el mes de julio de 1962.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente:

- a) Poder para esta gestión;
- b) Declaración Jurada del Sr. Yuji Naito, Presidente de la Sociedad "Eisai Co., Ltd.".
- c) Certificación No. 591448, expedida por la Oficina del Director General de Patentes de Tokyo, Japón.
- d) Seis (6) etiquetas con la denominación "Nitrol";
- e) Traducción de la Certificación de Registro.
- f) Comprobantes de pago.

"Garay & Morales".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

#### PATENTES DE INVENCION

##### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Beecham Group Limited, organizada y existente bajo las leyes de Inglaterra, ubicada en Brentford, Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Un procedimiento para la preparación de una composición terapéutica".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Peter Acred y Robert Sutherland,

ambos ciudadanos británicos, con domicilio en 44 Tyne Dale Road, Strood Green, Brockham Surrey, Inglaterra, y 9 Denfield, Tower Hill, Dorking, Surrey, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión a nuestro favor; c) Declaración de Inventores con cesión; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 5 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, organizada y existente bajo las leyes de la Gran Bretaña, ubicada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W. 1, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de nueve (9) años para amparar: "Herbicidas".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Albert Frederick James Wheeler, vecino de Jealott's Hill Research Station, Bracknell, Berkshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración de Inventores con cesión; d) Copia del Certificado de Registro Británico No. 966852; e) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 6 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

**SOLICITUD**  
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Weyerhaeuser Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Tacoma, Washington 98401, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Estructura reforzada para recipiente con tapa integral".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Adrián Pierre DuBarry, Jr., ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 600 de South Taylor Street, en Covington, Louisiana, 70433, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Copia de la Solicitud de Patente en Estados Unidos No. 633,187 en la cual está basada la solicitud de patente en Panamá; d) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; e) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 12 de enero de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

*Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.*

*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.*

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, Por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
**LUIS RAUL FERNANDEZ.**

---

**SOLICITUD**  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Chevron Research Company, organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ubicada en 200 Bush Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, comparecemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Compuestos Heterocílicos sustituidos".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Joseph Eli Moore, ciudadano norteamericano, con domicilio en el 4626 Meadowbrook Drive, Richmond, California, Estados Unidos de América.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos (2) copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 19 de marzo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

*Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.*

*Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.*

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

**LUIS RAUL FERNANDEZ.**

---

**SOLICITUD**  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en la Vía España No. 200 de esta ciudad, donde recibimos notificaciones personales, actuando en nombre y en representación de la sociedad denominada Fisons Pest Control Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña, ubicada en Harston, Cambridgeshire, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Compuestos Heterocílicos sustituidos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Leslie Thomas Allan, Inglés, con domicilio en el 80 Hartington Grove, Hills Road, Cambridge, Inglaterra; Geoffrey Tattersall Newbold, inglés, con domicilio en Glen Orchy, Rockery Lane, Wendens Ambo, Saffron Walden, Essex, Inglaterra y Albert Percival, inglés, "Northumbria", The Lane, Hauxton, Cambridgeshire, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 21 de mayo de 1968.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

*Octavio Fábrega,  
Céd. No. 8-AV-10-751.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
LUIS RAUL FERNANDEZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Humberto Ignacio Aranguren Díaz, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos...

Por tanto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Humberto Aranguren Díaz, desde el día 24 de enero de 1964, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus menores hijos Humberto Ignacio Aranguren Fernández, Aura Hercilia Aranguren Fernández, Linda Estela Aranguren Fernández y Berta Alcicia Aranguren Fernández, representados por su madre de Berta Alicia Fernández, que comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos, todos los que tengan algún interés en el mismo; y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1621 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Ricardo Valdés.—Guillermo Morón A., Srio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte (20) días a partir de su publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en el mismo.

El Juez,

RICARDO VADES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 193476  
(Segunda publicación)

### EDICTO NUMERO 406-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Miguel de los Santos Méndez, vecino del Corregimiento de San Pablo Nuevo, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-48-703, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00200 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 has. con 0375.29m<sup>2</sup>, ubicada en San Pablo Nuevo Corregimiento San Pablo Nuevo del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Raúl Cuevas;

Sur: Línea del Ferrocarril Nal. de Chiriquí;

Este: Río Platanal;

Oeste: Raúl Cuevas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Pablo Nuevo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una v

igencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 67409

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 403-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Elio Cuevas Cerrud, vecino del Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-108-619, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5092 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 has. más 4212.43 m<sup>2</sup>, ubicada en La Isleta Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: José María Cuevas;

Sur: Nicolás de Obaldia;

Este: Elías Cuevas G., Río Fonseca;

Oeste: Nicolás de Obaldia.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 67357

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 405-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que el señor Simón Bolívar Jiménez Jiménez ó Simón Bolívar Cubilla, vecino del Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-56-161, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00602 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 has. con 7322.95 m<sup>2</sup>, ubicada en La Acequia Corregimiento Rovira del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de la Carretera de Dolega a Potrillo a camino cochea La Acequia;

Sur: Juan B. Ramírez;

Este: Isabel Fuentes;

Oeste: Línea Férrea.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de septiembre de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

Generoso A. Olmos

La Secretaria Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 67408

(Única publicación)